SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con la solicitud de Notificación obrante en el archivo PDF No. 046 del Plenario digital, mediante el cual la parte demandante, mediante su vocer judicial solicita autorización para adelantar la notificación a los demandados GILBERTODARIO GIRALDO JIMENEZ Y CESAR AUGISTO FRANCO LOAIZA conforme a la Ley 2213 de 2022.CARTAGO VALLE SEPTIEMBRE 27 DE 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

República de Colombia

Referencia: VERBAL
Demandante: LUIS LAVARO APONTE Y OTROS
Demandado: GILBERTO DARIO GIRALDO JIMENEZ Y CESAR AUGUSTO FRANCO LOAIZA
Radicación: 76147-31-03-001-2022-00146-00
Auto: 1537

ANTECEDENTES

En atención a la constancia de secretaria que antecede, a fin de resolver la solicitud obrante a PDF 046 del sumario consistente en autorizar a la parte demandante para que intente la notificación en el correo electrónico del demandado CESAR AUGUSTO FRANCO LOAIZA o-veida29@hotmail.com y el del demandado GILBERTO DARIO GIRALDO JIMENEZ en el buzón digital olgap.giraldoduqye29@gmail.com, lo anterior conforme a la información remitida al despacho por parte de las EPS SANITAS Y NUEVA EPS.

A juicio de este despacho lo peticionado es pertinente no sin dejar de lado que la parte interesada en la notificación por este medio debe dar observancia estricta a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el mismo artículo 8 de la Ley 2013 de junio 13 de 2022 para la validez de la misma.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- Autorizar al apoderado de la parte demandante para que intente la notificación la notificación en el correo electrónico del demandado CESAR AUGUSTO FRANCO LOAIZA o-veida29@hotmail.com y el del demandado GILBERTO DARIO GIRALDO JIMENEZ en el buzón digital olgap.giraldoduqye29@gmail.com , ello a tenor de lo establecido en el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 allanándose, en esta oportunidad, a la totalidad de exigencias dispuestas en el en el artículo 8° de La ley 2213 de Junio 13 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, octubre **05 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

OVC

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db33ed9727e5336f7adb88c67ca571f58b4d12ff3648e23e095ec8b3440bddcd**
Documento generado en 04/10/2023 10:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica